



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 26 de septiembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 000487-2023-BNP-GG-OA-EOM de fecha 14 de septiembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, el Informe N° 000931-2023-BNP-GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con fecha 04 de agosto de 2022, la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa SOLGAS S.A., suscribieron el Contrato N° 14-2022-BNP/GG-OA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-BNP-1 para la "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la piscina de la BNP", por un monto ascendente a S/ 381,472.57 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 57/100 soles), por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, con Informe N° 000487-2023-BNP-GG-OA-EOM de fecha 14 de septiembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración, solicita realizar la reducción de las prestaciones del contrato N° 14-2022-BNP/GG-OA –"Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la Piscina de la BNP, respecto a ello precisa que actualmente el precio por galón de GLP asciende a la suma de S/ 6.6228 soles, precio que se mantiene desde julio 2022 a la fecha; al respecto, luego de la proyección de gasto realizada – teniendo en cuenta tres entregables por mes, concluye que se podría realizar la reducción de prestaciones hasta por el monto de S/80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000931-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 21 de septiembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, luego de evaluar lo señalado por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración, considera viable la reducción de prestaciones al Contrato N° 14-2022-BNP/GG-OA "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la piscina de la BNP", por un monto de S/80,000.00 (Ochenta Mil con



00/100 soles), el mismo que equivale aproximadamente al 20.97% del monto contratado, a fin de cumplir con el objetivo y finalidad de la contratación;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2022-BNP-1, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, *puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo, señala que: "*Igualmente se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original*";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, establecen que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes de los vistos, por el área usuaria Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento y el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, con el fin de cumplir con el objetivo y finalidad de la contratación, correspondería aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 14-2022-BNP/GG-OA "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la piscina de la BNP", por el monto de S/80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles), monto que equivale aproximadamente al 20.97% del monto contratado; cabe precisar que los montos disgregados del total serían los siguientes: rebaja presupuestal por la suma de S/ 67,514.39 (sesenta y siete mil quinientos catorce con 39/100 soles) para el año 2023, y para el año 2024 la suma de S/ 12,485.61 (doce mil cuatrocientos ochenta y cinco con 61/100 soles);

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; y la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de las prestaciones al Contrato N° 14-2022-BNP/GG-OA - "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la piscina de la Biblioteca Nacional del Perú", por la suma de S/80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles), equivalente al 20.97% (veinte con noventa y siete por ciento) del monto contratado.

Artículo 2°.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos del Contrato N° 14-2022-BNP/GG-OA suscrito con la empresa SOLGAS S.A., el mismo que se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista empresa SOLGAS S.A., y al Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe) Regístrese y comuníquese.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración

